



## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 076-2022-SIS-FISSAL/J**

Lima, 07 de octubre de 2022

**VISTOS:** El Informe N° 057-2022-SIS-FISSAL/DICOE-MLB con Proveído N° 1457-2022-SIS-FISSAL/DICOE de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo; el Memorando N° 615-2022-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 167-2022-SIS-FISSAL-OA-APA con Proveído N° 333-2022-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe N° 191-2022-SIS-FISSAL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, entre ellos se señala a la Insuficiencia renal Crónica Terminal - IRCT;

Que, numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, *excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;*

Que, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”;*





Que, con fecha 11 de febrero de 2020, se suscribió con el consorcio conformado por CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C. Y CENTRO NEFROUROLÓGICO DEL ORIENTE S.A.C. (en adelante CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE SAC), el Contrato N° 001- 2020- SIS-FISSAL/AS-IV para el Ítem N° 04 – Ucayali 1 e Ítem N° 05 – Ucayali 2, por el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis”, por un monto total de S/ 6,298,481.28 (Seis millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno con 28/100 soles), en un plazo de ejecución de 790 días, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, con Informe N° 057-2022-SIS-FISSAL/DICOE-MLB con Proveído N° 1457-2022-SIS-FISSAL/DICOE de fecha 13 de setiembre de 2022, la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL — DICOE, en su condición de área usuaria informa que la cantidad de pacientes atendidos mensualmente por el consorcio conformado por CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C. Y CENTRO NEFROUROLÓGICO DEL ORIENTE S.A.C., que deviene de la Adjudicación Simplificada N° 002-2018-SIS-FISSAL/AS- Cuarta Convocatoria derivada del Concurso Público N° 001-2018-SIS-FISSAL ha superado el límite contratado inicialmente, estimando que el contrato N°001- 2020-SIS-FISSAL/AS-IV con su ítem N° 04 y el ítem N° 05 cuenta con saldo contractual que se ejecutaría aproximadamente dentro de la primera quincena de octubre de 2022. En ese sentido, se recomienda que la Oficina de Administración evalúe la pertinencia de ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N°001-2020-SIS-FISSAL/AS-IV para el Ítem N° 04 – Ucayali 1 e Ítem N° 05 – Ucayali 2, para asegurar la continuidad de las prestaciones y no perjudicar la atención de los afiliados al SIS; siguiendo lo establecido en el artículo 157 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y según lo señalado en el presente informe, la cual se encuentra proyectada hasta aproximadamente diciembre de 2022;

Que, con Informe N° 104-2022-SIS-FISSAL/DIF-SGQM, la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo — DIF ha estimado la prestación adicional hasta el 11%, del monto total de contrato primigenio, cuyo monto total se reduce a S/ 692,832.94 (seiscientos noventa y dos mil ochocientos treinta y dos con 94/100 soles). Asimismo concluye que la meta presupuestal 225 Ucayali, se observa que el saldo presupuestal es insuficiente para atender las prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2020-SIS-FISSAL/AS-IV, por lo que, es necesario solicitar una modificación presupuestaria, proponiendo como partida habilitadora a la meta 217 Lima, hasta por el monto de S/ 166,030.00 (ciento sesenta y seis mil treinta con 00/100 soles), de la Categoría Presupuestal 9002 APNOP, genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, específica de gasto 2.3.2.6.4.1 Gastos por Prestaciones de Salud, que a la fecha es un saldo de libre disponibilidad.

Que, con Memorándum N° 4485-2022-SIS-FISSAL/OA del 28 de setiembre de 2022, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Nota Informativa N° 2569-2022-SIS-FISSAL/OA-APA por la cual se solicita la aprobación de CCP 591-2022 y la emisión de la constancia de previsión presupuestal para el año 2023, para la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N°001-2020-SIS-





FISSAL/AS-IV - IPRESS CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C.  
ÍTEM N° 04 - UCAYALI 1, ÍTEM N° 05 - UCAYALI 2;

Que, con Memorando N° 615-2022-SIS-FISSAL/OPP de fecha 29 de setiembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la APROBACIÓN de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 591; asimismo, se emite la previsión presupuestaria correspondiente al año 2023, para el adicional al Contrato N° 001-2020-SIS-FISSAL/AS-IV “Servicio de atención ambulatoria del asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica terminal en hemodiálisis”, en conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 según el siguiente detalle:

Ítem	CCP 591	Previsión presupuestaria 2023	Monto total	Fuente de Financiamiento
ítem 4 - Ucayali 1	S/ 80,569.20	S/ 271,718.74	S/ 352,287.94	1. Recursos Ordinarios
ítem 5 - Ucayali 2	S/ 85,459.65	S/ 255,085.35	S/ 340,545.00	1. Recursos Ordinarios

Que, mediante Proveído N° 333-2022-SIS-FISSAL/OA de fecha 5 de octubre de 2022, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 167-2022- SIS-FISSAL-OA-APA, mediante el cual se concluye que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, el realizar la contratación de prestaciones adicionales por un monto total de S/692,832.94 equivalente al 11% del monto del Contrato N° 001-2020-SIS-FISSAL/AS-IV, según lo solicitado por la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo-DICOE, en su condición de área usuaria;

Que, con Informe N° 191-2022-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, de acuerdo con lo informado por el área usuaria, la Oficina de Administración y la certificación presupuestal aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 11% del monto del Contrato N° 001-2020-SIS-FISSAL/AS-IV por los importes de S/352,287.94 y S/ 340,545.00, respectivamente, para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis”, ítem N° 04- Ucayali 1 e Ítem N° 05-Ucayali 2, en el marco de lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2020-SIS-FISSAL/AS-IV suscrito con el consorcio conformado por CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C. Y CENTRO NEFROUROLÓGICO DEL ORIENTE





MINISTERIO DE SALUD



S.A.C. relacionado a la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis” para el Ítem N° 04 – Ucayali 1 e Ítem N° 05 – Ucayali 2, el cual asciende S/ 352,287.94 y S/ 340,545.00, respectivamente, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Jefatural al consorcio conformado por el CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO DEL ORIENTE S.A.C. Y CENTRO NEFROUROLÓGICO DEL ORIENTE S.A.C. quien debe aumentar en forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 001-2020-SIS-FISSAL/AS-IV, de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

**Regístrese y comuníquese.**

**GLADYS CARLOS BAUTISTA**  
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM06689-2022

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:  
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=M676UYsgoxE=>

